

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

El Secretario Distrital de Gestión Social con fundamento en las funciones delegadas por el Alcalde Distrital de Barranquilla a través del Decreto No. 0042 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el retiro de beneficiarios se realiza previo el surtimiento del procedimiento legal respectivo, y de acuerdo con la información suministrada por Prosperidad Social, una vez depurada la base de datos del Programa Colombia Mayor, logrando determinar aquellos adultos mayores inmersos en las causales de retiro de percibir una pensión o renta en cuantía superior a lo establecido en el numeral 3 ° del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019, donde se establece: “**Requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia.** Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son: 3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno.”

Además, se resalta que se realizó el correspondiente estudio de los casos por parte del Comité Operativo del Programa Colombia Mayor contenido en el Acta 046-25 del 24/07/2025, mediante el cual se consideró ajustado a las normas del programa el retiro de los beneficiarios. Lo anterior, conforme a las causales de pérdida del derecho al subsidio contempladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1340 de 2019, los documentos CONPES que regulan el programa, el Manual Operativo, Anexos Técnicos y demás normas que regulan la materia, donde se establecen la percepción de una pensión, o de una renta en cuantía superior a la permitida por el Programa Colombia Mayor, como causales de pérdida del derecho al subsidio. Al respecto, el Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019, en forma expresa contempla las causales de pérdida del derecho al subsidio, así: “**Artículo 2.2.14.1.39. Pérdida del derecho al subsidio, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1340 de 2019:** 1.- Muerte del beneficiario. 2.- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. 3.- Percibir una pensión. 4.- Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto (...).”

Así mismo, que dando cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Ley 1437 de 2011 Artículo 34 y siguientes: Se agotaron todas las instancias necesarias con el fin de no violar el Debido Proceso, para lo cual se procedió a la verificación de la situación de los adultos mayores, según cada caso en particular, a través de diversos medios tales como: Notificación escrita mediante cartas enviadas al domicilio conocido, publicación de avisos en la página web de la Alcaldía, visitas domiciliarias- estudios socioeconómicos, etc., verificándose así el retiro de beneficiarios del programa.

RETIRO DE BENEFICIARIOS – TOTAL (69)

PERCIBIR UNA PENSION O RENTA (69)

No.	No. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE RETIRO
1	32624031	ADELA ALBINA LOPEZ OVIEDO	RENTA
2	7474368	ALBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ JIMENEZ	RENTA
3	2157926	ALFONSO MORANTES	PENSION
4	22396133	ALIX MARIA DEL ROSARIO MENDOZA VISBAL	RENTA
5	32673786	AMELIA CECILIA SIERRA ARELLANA	RENTA
6	26809720	ANA BALBINA BARRIOS DE CANTILLO	RENTA
7	22373570	ANA ADELINA PRIETO DE RODADO	PENSION
8	33194358	ANA FRANCISCA RIOS ACUÑA	PENSION
9	8692615	ANANIAS DEL ROSARIO MARIN ORTEGA	PENSION
10	22343205	AURA MARIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO	PENSION
11	3698183	AURELIO RAFAEL OSPINO BURGOS	RENTA
12	8687049	CARLOS ENRIQUE MALDONADO DIAZ	RENTA
13	12589684	CARLOS ENRIQUE PEÑA REBOLLEDO	RENTA
14	3732501	CARLOS EDUARDO ESPINOSA HIDALGO	RENTA
15	3711488	CARLOS JULIO CANTILLO SALAS	PENSION
16	22424455	CARMEN INERIDA FONTALVO BOTERO	RENTA
17	44152221	CRUZ CELINA CISNEROS DIAZ	PENSION
18	32620600	DANILSA MARIA VITOLA SIERRA	PENSION
19	22356291	DENIS DEL CARMEN CARMONA HERRERA	RENTA
20	7458634	DIOFANOR DE JESUS LOBO MORENO	PENSION
21	22281062	EDITH CECILIA OBREDOR DE CANTILLO	RENTA
22	32683054	EDITH CECILIA MUÑOZ MARTINEZ	PENSION
23	12589313	EDUARDO ENRIQUE GARCIA FUENTES	PENSION
24	22416297	ELBA ROSA MARTINEZ DE DOMINGUEZ	PENSION

25	22392469	ELICEIDA ESTHER GUERRERO SALMON	PENSION
26	12536159	ELIUD JESUS DONCEL TRIANA	RENTA
27	32640373	ENITH MEJIA DE MAZO	PENSION
28	32684485	EVERLIDES DEL SOCORRO ALDANA MUÑOZ	RENTA
29	7423930	FAUSTO CELEDONIO FIGUEROA URUETA	RENTA
30	22377180	GLADYS ESTER FONTALVO HERNANDEZ	RENTA
31	36530770	GLADYS INES PAREDES PINILLA	PENSION
32	36529817	IBEN MARIA FLOREZ DE HERNANDEZ	PENSION
33	26700461	ILSA BARRIOS DE FLOREZ	PENSION
34	4995776	INAUDYS ANTONIO ROMERO ARAGON	RENTA
35	22397886	ISABEL MARIA ALVAREZ MARTINEZ	PENSION
36	40976683	ISAURA ISABEL RANGEL HERNANDEZ	RENTA
37	5880479	JAIR VALENCIA ECHEVERRY	PENSION
38	7469485	JAIRO RAFAEL ALMEIDA POLO	RENTA
39	8685098	JORGE ELIECER GUTIERREZ CARDENAS	RENTA
40	7452737	JORGE ELIECER MANJARRES HERRERA	PENSION
41	13809917	JOSE ALIRIO LEON CARRILLO	RENTA
42	6862613	JOSE ANTONIO HOYOS ACOSTA	PENSION
43	8826238	JOSE LIBARDO VELASQUEZ HURTADO	PENSION
44	7436698	JUAN BAUTISTA GARCIA MARENCO	PENSION
45	22367400	JUANA BAUTISTA MEZA REALES	RENTA
46	7455298	LARGION ANTONIO CHARRIS AVENDAÑO	RENTA
47	5944221	LAUREANO HERNANDEZ SEPULVEDA	PENSION
48	22459085	LEDA JUDITH TORRES BARRIOS	RENTA
49	32650070	LIBIA ISABEL ARGUMEDO MONTIEL	RENTA
50	32646480	LILIA ISABEL RICAURTE DE SERRANO	PENSION
51	856401	LUIS ALVAREZ PEREZ	PENSION
52	22440323	LUZ MARINA ARANGO RODRIGUEZ	RENTA
53	32815572	LUZ MARINA ALGARIN DE GONZALEZ	RENTA
54	12534385	MANUEL SALVADOR SIMANCA SUAREZ	RENTA
55	22336509	MARIA ESTHER SERRANO DE OROZCO	RENTA
56	24987428	MARIA ORFA ESTRADA DE CANO	PENSION
57	22375262	MARIA ELENA SOLANO DE MIRANDA	PENSION
58	22153870	MARIA FABIOLA HOLGUIN VIUDA DE GARCES	PENSION
59	22358149	MARIA EUFEMIA ORTIZ SOSA	PENSION
60	22390863	MARLENE YANET BROCHERO DE NOLASCO	PENSION
61	7465181	MIGUEL ANGEL CARO HURTADO	PENSION
62	22389923	MIREYA DEL CARMEN TOVAR DE PEREZ	RENTA
63	13884312	NESTOR ADONAY SALAZAR GONZALEZ	RENTA

64	7483530	PABLO ANTONIO TORO ACUÑA	RENTA
65	7482596	RAFAEL VICENTE BERMUDEZ REBOLLEDO	RENTA
66	8723191	RICARDO LEON VILLARREAL D ECHEONA	RENTA
67	27996987	ROSA CONCEPCION PEREZ ALMANZA	PENSION
68	40794150	VICTORIA ELENA CAICEDO DE VILLA	PENSION
69	45487314	YOMAIRA MARIA GONZALEZ DE LA ROSA	RENTA

Las pruebas en estos casos las constituyen la documentación aportada por los beneficiarios, así como los reportes de suspendidos descargados del Sistema de Información de Colombia Mayor, donde se relacionan los beneficiarios que en los años 2023, 2024 y 2025 aparecen bloqueados, y donde se incluyen los que perciben una pensión o una renta en cuantía superior a lo establecido en el numeral 3 ° del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019, donde se establece: “**Requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia.** Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son: 3. Estar clasificado en los niveles del Sisbén del Rango A1 A C1 y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un centro de bienestar del adulto mayor; o asisten como usuarios a un centro diurno”.

Así mismo, se señala que a estos adultos mayores se les notificó su situación de posible retiro a través de diversos medios, no obstante, lo anterior, los beneficiarios no acudieron oportunamente a subsanar su situación suspensión del programa. Se deja constancia que se les envió carta al domicilio conocido (fechas de envío: 19/07/2024, 21/08/2024, 18/09/2024, 17/10/2024, 14/11/2024, 14/12/2024, 06-19/02/2025, 12/03/2025, 24/04/2025y 27/05/2025), se publicaron avisos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (fechas de publicación: 28/09/2023, 20/11/2023, 08/07/2024, 09/08/2024, 09/09/2024, 08/10/2024, 06/11/2024, 09-12/12/2024, 07/02/2025, 14/03/2025, 11/04/2025 y 22/05/2025).

Gracias a estas notificaciones los beneficiarios del Programa Colombia o bien aportaron la documentación pertinente que permitió corroborar que se encuentran percibiendo una pensión o renta, o no lograron desvirtuar oportunamente la situación de suspensión en la que se encontraban, por percibir una pensión o renta en cuantía superior a lo establecido en el numeral 3 ° del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019, por lo cual procede su retiro del Programa Colombia Mayor, por no ajustarse a las normas que lo regulan. Lo anterior, conforme a las causales de pérdida del derecho al subsidio contempladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No. 1833 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1340 de 2019, los documentos CONPES que regulan el programa, el Manual Operativo, Anexos Técnicos y demás normas que regulan la materia

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Retirar del Programa Colombia Mayor a sesenta y nueve (69) beneficiarios por percibir una pensión o renta.

No.	No. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE RETIRO
1	32624031	ADELA ALBINA LOPEZ OVIEDO	RENTA
2	7474368	ALBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ JIMENEZ	RENTA
3	2157926	ALFONSO MORANTES	PENSION
4	22396133	ALIX MARIA DEL ROSARIO MENDOZA VISBAL	RENTA
5	32673786	AMELIA CECILIA SIERRA ARELLANA	RENTA
6	26809720	ANA BALBINA BARRIOS DE CANTILLO	RENTA
7	22373570	ANA ADELINA PRIETO DE RODADO	PENSION
8	33194358	ANA FRANCISCA RIOS ACUÑA	PENSION
9	8692615	ANANIAS DEL ROSARIO MARIN ORTEGA	PENSION
10	22343205	AURA MARIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO	PENSION
11	3698183	AURELIO RAFAEL OSPINO BURGOS	RENTA
12	8687049	CARLOS ENRIQUE MALDONADO DIAZ	RENTA
13	12589684	CARLOS ENRIQUE PEÑA REBOLLEDO	RENTA
14	3732501	CARLOS EDUARDO ESPINOSA HIDALGO	RENTA
15	3711488	CARLOS JULIO CANTILLO SALAS	PENSION
16	22424455	CARMEN INERIDA FONTALVO BOTERO	RENTA
17	44152221	CRUZ CELINA CISNEROS DIAZ	PENSION
18	32620600	DANILSA MARIA VITOLA SIERRA	PENSION
19	22356291	DENIS DEL CARMEN CARMONA HERRERA	RENTA
20	7458634	DIOFANOR DE JESUS LOBO MORENO	PENSION
21	22281062	EDITH CECILIA OBREDOR DE CANTILLO	RENTA
22	32683054	EDITH CECILIA MUÑOZ MARTINEZ	PENSION
23	12589313	EDUARDO ENRIQUE GARCIA FUENTES	PENSION
24	22416297	ELBA ROSA MARTINEZ DE DOMINGUEZ	PENSION
25	22392469	ELICEIDA ESTHER GUERRERO SALMON	PENSION
26	12536159	ELIUD JESUS DONCEL TRIANA	RENTA
27	32640373	ENITH MEJIA DE MAZO	PENSION
28	32684485	EVERLIDES DEL SOCORRO ALDANA MUÑOZ	RENTA
29	7423930	FAUSTO CELEDONIO FIGUEROA URUETA	RENTA
30	22377180	GLADYS ESTER FONTALVO HERNANDEZ	RENTA

31	36530770	GLADYS INES PAREDES PINILLA	PENSION
32	36529817	IBEN MARIA FLOREZ DE HERNANDEZ	PENSION
33	26700461	ILSA BARRIOS DE FLOREZ	PENSION
34	4995776	INAUDYS ANTONIO ROMERO ARAGON	RENTA
35	22397886	ISABEL MARIA ALVAREZ MARTINEZ	PENSION
36	40976683	ISAURA ISABEL RANGEL HERNANDEZ	RENTA
37	5880479	JAIR VALENCIA ECHEVERRY	PENSION
38	7469485	JAIRO RAFAEL ALMEIDA POLO	RENTA
39	8685098	JORGE ELIECER GUTIERREZ CARDENAS	RENTA
40	7452737	JORGE ELIECER MANJARRES HERRERA	PENSION
41	13809917	JOSE ALIRIO LEON CARRILLO	RENTA
42	6862613	JOSE ANTONIO HOYOS ACOSTA	PENSION
43	8826238	JOSE LIBARDO VELASQUEZ HURTADO	PENSION
44	7436698	JUAN BAUTISTA GARCIA MARENCO	PENSION
45	22367400	JUANA BAUTISTA MEZA REALES	RENTA
46	7455298	LARGION ANTONIO CHARRIS AVENDAÑO	RENTA
47	5944221	LAUREANO HERNANDEZ SEPULVEDA	PENSION
48	22459085	LEDA JUDITH TORRES BARRIOS	RENTA
49	32650070	LIBIA ISABEL ARGUMEDO MONTIEL	RENTA
50	32646480	LILIA ISABEL RICAURTE DE SERRANO	PENSION
51	856401	LUIS ALVAREZ PEREZ	PENSION
52	22440323	LUZ MARINA ARANGO RODRIGUEZ	RENTA
53	32815572	LUZ MARINA ALGARIN DE GONZALEZ	RENTA
54	12534385	MANUEL SALVADOR SIMANCA SUAREZ	RENTA
55	22336509	MARIA ESTHER SERRANO DE OROZCO	RENTA
56	24987428	MARIA ORFA ESTRADA DE CANO	PENSION
57	22375262	MARIA ELENA SOLANO DE MIRANDA	PENSION
58	22153870	MARIA FABIOLA HOLGUIN VIUDA DE GARCES	PENSION
59	22358149	MARIA EUFEMIA ORTIZ SOSA	PENSION
60	22390863	MARLENE YANET BROCHERO DE NOLASCO	PENSION
61	7465181	MIGUEL ANGEL CARO HURTADO	PENSION
62	22389923	MIREYA DEL CARMEN TOVAR DE PEREZ	RENTA
63	13884312	NESTOR ADONAY SALAZAR GONZALEZ	RENTA
64	7483530	PABLO ANTONIO TORO ACUÑA	RENTA
65	7482596	RAFAEL VICENTE BERMUDEZ REBOLLEDO	RENTA
66	8723191	RICARDO LEON VILLARREAL D ECHEONA	RENTA
67	27996987	ROSA CONCEPCION PEREZ ALMANZA	PENSION
68	40794150	VICTORIA ELENA CAICEDO DE VILLA	PENSION
69	45487314	YOMAIRA MARIA GONZALEZ DE LA ROSA	RENTA

SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación que deberán ser interpuestos ante la Secretaría Distrital de Gestión Social en el correo electrónico auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes una vez surtida la notificación, según lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Ley 1437 de 2011, artículo 74 y siguientes.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones contrarias.

Dada en Barranquilla, el 24 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Ismael Enrique Marín Daza
Secretario Distrital de Gestión Social
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Camilo Restrepo
Revisó: Pamela Harvey.
Aprobó: Giovanni Gallo.